Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN DE LOS VIGILANTES COMUNITARIOS Y GANADEROS CON ESTA DEPENDENCIA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/09/28
Publicación	2004/10/13
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4354 “Tierra y Libertad”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN DE LOS VIGILANTES COMUNITARIOS Y GANADEROS CON ESTA DEPENDENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 2 fracciones I, II, IV, VI Y IX, 6 fracción I, 8 fracciones I y II, 11 párrafo primero, 12, 14, 15, 20, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I, VI, XIII, XIV, XVIII, XXII, XXVI, XXIX, 6 fracciones I, VIII, y IX, 7 fracciones I y IX, 15 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CONSIDERANDO

Que conscientes de la necesidad de promover acciones que sirvan para desalentar la Comisión de Delitos que vulneran a la sociedad Morelense, esta Institución se ha comprometido conjuntamente con los ciudadanos a buscar y diseñar alternativas y estrategias que permitan abatir las inercias discrecionales contrarias a la justicia y seguridad jurídicas.

Que al ser un principio de legalidad la prevención y la procuración de justicia se ha impulsado la coparticipación de la sociedad organizándola, en toda la entidad, a través de los “Vigilantes Comunitarios y Ganaderos” quienes entre otras actividades participan, denunciando oportunamente, irregularidades en la estricta aplicación de la normatividad vigente.
Que para apoyar, impulsar y reconocer este compromiso social se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El personal que conforma las distintas unidades administrativas que integran la Procuraduría General de Justicia, tienen la obligación de reconocer la calidad de Vigilantes Comunitarios y Ganaderos, a quienes porten la credencial expedida previamente por esta Institución para tales efectos y que tiene como signos distintivos; logotipo de la Procuraduría General de Justicia, así como del

Gobierno del Estado, Fotografía, número de folio, nombre del vigilante, municipio al que pertenece, firma del Titular de la Procuraduría y de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Victimas que es la encargada de promover la participación ciudadana, tal como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a los Ministerios Públicos y demás personal de las diferentes unidades administrativas de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en la esfera de sus facultades y competencia brinden todas las facilidades necesarias para los Vigilantes Comunitarios y Ganaderos logren realizar su trabajo.

TERCERO.- Cuando alguno y/o varios de los vigilantes comunitarios y ganaderos se presenten ante las distintas Agencias del Ministerio Público y unidades administrativas que integran la Procuraduría el personal de esta institución, éstas deberán primeramente verificar la autenticidad de la credencial que portan, para estar en condiciones de brindarles el apoyo y la atención debida en los asuntos que expongan o denuncien.

CUARTO.- Los Vigilantes Comunitarios y Ganaderos, tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ser canal de comunicación entre sus conciudadanos y la Procuraduría, a través de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, respecto de conflictos legales.
b) Presentar a la Procuraduría sugerencias recomendaciones y quejas de la comunidad.
c) Vigilar la actuación de los servidores públicos que laboren en la Institución.
d) Difundir los programas y acciones que promueve la Procuraduría y coadyuvar en su seguimiento y cumplimiento.
e) Hacer del conocimiento a las Corporaciones Policíacas de las Zonas de alto riesgo delictivo en relación a la comunidad.
f) Presentar los informes requeridos a la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas.

QUINTO.- El presente acuerdo demanda y alienta para que los vigilantes comunitarios y ganaderos, participen de manera conjunta y directa en la aportación

de todo tipo de elementos que sean de utilidad al Ministerio Público para realizar la adecuada investigación y persecución de los delitos que se practican y causan agravio a nuestra sociedad.

SEXTO.- Para los efectos de este acuerdo se reconocen expresamente todos aquellos Comités de Colaboración Comunitaria y Vigilancia Ganadera, que se encuentren debidamente registrados, censados y acreditados ante la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de esta Procuraduría General de Justicia del Estado y que se encuentren vigentes.

SÉPTIMO.- En caso de cualquier duda o controversia relativa a la interpretación del presente acuerdo, ésta deberá resolverse por el Subprocurador que corresponda a la Zona donde se presente tal situación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efecto todos aquellos Acuerdos, Circulares y demás disposiciones que contravengan el sentido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICA.